REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA – SALA LABORAL

EDICTO

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA – SALA LABORAL

HACE SABER:

Que se ha proferido sentencia de segunda instancia en el proceso que a continuación se relaciona:

TIPO DE PROCESO: Ordinario
RADICACION: 25307310500120170024 3-01
DEMANDANTE: GUSTAVO HENRY SAENZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE JERUSALEN
FECHA DE LA SENTENCIA: VEINTISIETE (27) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020)
MAGISTRADO PONENTE: JAVIER ANTONIO FERNANDEZ SIERRA

RESUELVE:

1. MODIFICAR el numeral 1° de la sentencia proferida el 28 de mayo de 2020, por el Juzgado Laboral del Circuito de Girardot Cundinamarca, dentro del proceso ordinario Laboral, seguido por GUSTAVO HENRY SAENZ contra el MUNICIPIO DE JERUSALÉN, que declaró la existencia del contrato de trabajo entre el actor como trabajador oficial y el ente demandado, entre el 24 de enero de 2014 y el 24 de enero de 2018; para en su lugar tener que la fecha de terminación del dicho nexo laboral fue el 8 de diciembre 2017; conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

2. REVOCAR los literales a) y c) del numeral 3° de la providencia, en lo que tiene que ver con la condena impuesta por salarios adeudados y prima de servicios, para en su lugar ABSOLVER a la entidad demandada de estas acreencias, atendiendo lo ya analizado.

3. MODIFICAR los literales b) y d) del numeral 3° en cuanto al monto de las condenas allí mencionadas, para tener que el mismo corresponden a las sumas de $8.511.888.88 por cesantías y $4.259.444,44 por vacaciones, según lo considerado en precedencia.
Ordinario No. 25307-31-05-001-2017-00243-0118

4.CONFIRMARen lo demás la sentencia que se revisa.

5.SIN COSTASen esta instancia.

El presente EDICTO se fija en la página web de la rama judicial en el espacio asignado a Esta Secretaría por un (1) día hábil hoy 30/11/2020 , a las 8:00 a. m., de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., numeral 3°, literal

D), en concordancia con el artículo 40 *ibídem.* La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.

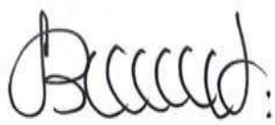

SONIA ESPERANZA BARAJAS SIERRA
Secretaria Sala Laboral

El presente EDICTO se desfija hoy 30/11/2020 , a las 5: 00 p. m, no obstante, queda publicado en la página web de la rama judicial para efectos informativos.